



La Paz, 12 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/180/2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° ASFI/127/2022 de 28 de junio de 2022, el Informe ASFI/JTIC/R-139610/2022 de 8 de julio de 2022, el Requerimiento de Compra de Bienes N° 215 de 13 de julio de 2022, la Certificación POA N° 360 de 13 de julio de 2022, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 943 de 13 de julio de 2022, la Comunicación ASFI/JTIC/R-144136/2022 de 14 de julio de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-146076/2022 de 15 de julio de 2022, el Acta de Reunión de Aclaración de fecha 22 de julio de 2022, la Resolución Administrativa N° ASFI/167/2022 de 27 de julio de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-160349/2022 de 3 de agosto de 2022, el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 02/2022 de 8 de agosto de 2022, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-166430/2022 de 11 de agosto de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-166712/2022 de 11 de agosto de 2022, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/127/2022 de 28 de junio de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública declaró desierto el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 02/2022 para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO DE ASFI – JTIC" Primera Convocatoria en aplicación de lo previsto en el Inciso c), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación dependiente de la Dirección General de Operaciones, a través del Informe ASFI/JTIC/R-139610/2022

MQH/JQS/GLR

Pág. 1 de 8



de 8 de julio de 2022, concluye que se ha efectuado cambios en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación, así también, indica que se ha determinado la necesidad de iniciar el proceso de contratación "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO DE ASFI – JTIC" Segunda Convocatoria.

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 215 de 13 de julio de 2022, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Provisión e instalación de Equipamiento Tecnológico - Segunda y Tercera Fase del Proyecto de Adecuación de la Infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos Principal y la Construcción de un Ambiente para el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de ASFI – JTIC", para lo cual, adjunta el Informe de Justificación ASFI/JTIC/R-139610/2022 de 8 de julio de 2022, respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo.

Que, la Certificación POA N° 360 de 13 de julio de 2022, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 943 de 13 de julio de 2022, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida adquisición.

Que, la JTIC mediante Comunicación ASFI/JTIC/R-144136/2022 de 14 de julio de 2022, solicitó el inicio del proceso de contratación, por lo que a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-146076/2022 de 15 de julio de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **autorizó** el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 02/2022, Segunda Convocatoria, en la modalidad de Licitación Pública, y **aprobó** el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 15 de julio de 2022, convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso

MQH/JOS/GLR

Pág. 2 de 8



de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 22-0203-00-1224463-2-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración de fecha 22 de julio de 2022, realizada de acuerdo al cronograma de plazos del Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA-LP N° 02/2022 Segunda Convocatoria, establece que la empresa NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURA S.R.L. efectuó consultas escritas y asistió a la reunión mediante plataforma Webex.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/167/2022 de 27 de julio de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública **ASFI SIGA – LP N° 02/2022** (Segunda Convocatoria), con CUCE: 22-0203-00-1224463-2-1, con dos (2) enmiendas.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-160349/2022 de 3 de agosto de 2022, el RPC designó a los servidores públicos: Jose Marcial Flores Guerrero, Jefe de Tecnologías de Información y Comunicación a.i.; Herbert Saal G., Analista Administrador de Infraestructura Tecnológica III a.i.; Felix C. Quispe Tambo, Analista Administrador de Seguridad de la Información VI a.i.; Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i.; y Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i., como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 02/2022, Segunda Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 02/2022 de 8 de agosto de 2022, la empresa que presentó su propuesta para la **“Provisión e Instalación de Equipamiento Tecnológico Segunda y Tercera Fase del Proyecto de Adecuación de la Infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos Principal y la Construcción de un Ambiente para el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de ASFI – JTIC”** (Segunda Convocatoria), fue la empresa NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.

MQH/JOS/GLP

Pág. 3 de 8



Que, la propuesta económica de la empresa NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L., única empresa proponente, es la siguiente:

N°	EMPRESA PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA		
1	NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L.	1	Grupo generador - PIC (generador de energía eléctrica)	Bs517.170,02
		2	Ups - PIC	Bs582.012,00
		3	Sistema automático supresor de incendios - PIC (panel de control, tanque, contenedor, sensores)	Bs133.532,00
		4	Cámaras de seguridad - PIC	Bs12.000,00
		5	Sistema de acceso - PIC (biométricos de acceso)	Bs28.505,00
		6	PDU - PIC	Bs85.504,92
		7	KVM - PIC	Bs69.033,00
		8	Switch de 48 puertos capa 3 - PIC	Bs78.656,00
		9	Equipo de gestión de monitoreo de equipos de energía - PIC	Bs47.073,43
		10	Aire acondicionado de precisión - PIC	Bs796.894,00
		11	Grupo generador - ZS (generador de energía eléctrica)	Bs482.742,98
		12	Sistema automático supresor de incendios - ZS (panel de control, tanque, contenedor, sensores)	Bs157.844,00
		13	Aire acondicionado de precisión - ZS	Bs398.447,00
Monto Total Propuesta Económica				Bs3.389.414,35

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-166430/2022 de 11 de agosto de 2022, la Comisión de Calificación señala que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 25 del DBC, procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de la propuesta presentada, utilizando el Formulario V-1, señalando que de la verificación de la autenticidad de la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada por el proponente en el SICOES, evidenciando que el nombre del proponente registrado corresponde a INTEGRADORES & CONSULTORES EN TECNOLOGÍA S.R.L. y no así al proponente NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L., en ese sentido, la Comisión de Calificación determina que la empresa NETWORK POWER AND INFRASTRUCTURE S.R.L., **no cumple** sustancialmente con lo solicitado en el DBC por lo que corresponde desalificar la propuesta en cumplimiento del Inciso d), sub numeral 7.1 del numeral 7 del DBC que indica: "Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta o depósito por este concepto no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".

MQH/JOS/GLR
[Handwritten signature]



Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-166430/2022 de 11 de agosto de 2022, concluyó que: *“La propuesta de la empresa proponente **NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. (único proponente) fue descalificada** en la etapa de Evaluación Preliminar”*, consiguientemente, el RPC **Aprobó** el citado Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, que recomienda **Declarar Desierto** el proceso de contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2022 “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO DE ASFI - JTIC” Segunda Convocatoria en cumplimiento del Inciso c), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 que señala como causal de declaratoria desierta cuando *“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”*.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-166712/2022 de 11 de agosto de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto

4. MQH/JQS/GLR

Pág. 5 de 8



de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Inciso c), del Parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el Inciso g), Parágrafo I del referido Artículo, establece que el RPC, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de

MQH/JOS/GLR
4.9



intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad para la contratación de bienes y servicios se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el Inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para la Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente: i. Nómina de los participantes y precios ofertados; ii. Los resultados de la calificación; e iii. Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, el Numeral 9 del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta" o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 02/2022 para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO DE ASFI - JTIC"** (Segunda Convocatoria), en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-166430/2022 de 11 de agosto de 2022 aprobado por el RPC, lo previsto en el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27 y el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde declarar desierto el

MQH/JOS/GLR
f. φ. P. R. (C)



referido proceso de contratación, considerando que la única propuesta presentada, no cumple con lo especificado en el Documento Base de Contratación.

POR TANTO:


El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 02/2022 para la **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO DE ASFI - JTIC”** (Segunda Convocatoria), registrado con el Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE: 22-0203-00-1224463-2-1, en aplicación de la previsión normativa contenida en el Inciso c), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Carlos Alberto Colodro Lopez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

MQH/JOS/GLR

Pág. 8 de 8

